

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 1  
SERIE 2012-2013  
(P. de O. Núm. 36, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**6 de julio de 2012**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL", MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN LA SEGUNDA PLANTA DE *VECINOS UNIDOS EL COMANDANTE Y COUNTRY CLUB B*, Y LA *COMUNIDAD LAS VIRTUDES DE RÍO PIEDRAS*; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA SUPLEMENTARIA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de las asignaciones realizadas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por Ley, en el inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales";

**POR CUANTO:** De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de *Asociaciones de Ciudadanos* y *Asociaciones de Distrito Comercial para el Mejoramiento de sus Comunidades*, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Como regla general, los fondos de dicho Programa sólo podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además, estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan *Asociaciones de Residentes* y *Asociaciones de Distrito Comercial* organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan pero no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De acuerdo a la parte VI (C) del *Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución de Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida Parte VI, reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

**POR CUANTO:** Por medio de "Resoluciones Conjuntas del 2006-2007", se asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) anuales para el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal" y de acuerdo a la distribución efectuada, al Municipio de San Juan le correspondió la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte y seis dólares con treinta y seis centavos (\$483,926.36), como sobrante del año. La Oficina de Asuntos de la Comunidad del Departamento de la Familia, recomienda la aprobación de la presente medida a fin de reprogramar parte de dichos fondos para realizar mejoras en la segunda planta de *Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B*, por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) y mejoras en el área recreativa de la *Comunidad Las Virtudes*, por la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00). Dichos fondos están consignados bajo el "Fondo del Programa de Desarrollo Municipal Núm. 4108-07-45171100-2402-0000";

**POR CUANTO:** La Oficina de Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan calificó la Propuesta de Mejoramiento sometida toda vez que ésta cumple con los requisitos de Ley correspondientes, así como con la "Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95", que establece la política pública municipal de Participación Ciudadana y los requisitos, normas y guías para el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", para obras y mejoras permanentes de uso público.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la reprogramación de fondos del "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", mediante propuesta suplementaria para la realización de mejoras permanentes de uso público en la segunda planta de *Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B*, por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) y mejoras en el área recreativa de la *Comunidad Las Virtudes*, por la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00). Dichos fondos están consignados bajo el "Fondo del Programa de Desarrollo Municipal, Partida Núm. 4108-07-45171100-2402-0000". El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el proyecto indicado en la sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 3ra.:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia gubernamental concernida.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Roberto Acevedo Borrero  
Presidente Interino

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montaño; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez y la señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.





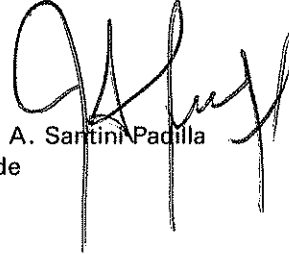
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2012.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de julio de 2012



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

